



**ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSO HUMANOS**  
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

---

## OFICIO CIRCULAR GESTION 002-2015

PARA: Jefes, Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos



DE: Máster Rómulo Castro Víquez, Director  
Área de Gestión de Recursos Humanos

ASUNTO: Suprimir el Oficio Circular Gestión-004-2006 de fecha 14 de febrero de 2006 sobre el reconocimiento del incentivo de Prohibición a los Técnicos en Informática, Ley 7097.

FECHA: 20 de febrero de 2015



Con motivo de la inexistencia de un Departamento de Cómputo en la Imprenta Nacional, esa Institución había presentado una consulta a la Procuraduría General de la República sobre el reconocimiento del “incentivo de Prohibición” para los Técnicos en Informática, al amparo de la Ley 7097 del 18 de agosto de 1998, asunto que fue resuelto mediante el Dictamen C-064-2005 del 14 de febrero de 2005, en el que se avala reconocer la prohibición a los funcionarios de la Imprenta Nacional que ocupen puestos con especialidad en Cómputo y se desempeñen en el proceso de Informática, aún cuando esa unidad administrativa no esté contemplada como departamento en el estructura organizacional avalada por MIDEPLAN.

Como consecuencia de lo señalado supra, el Área de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Oficio Circular Gestión-004-2006 de fecha 14 de febrero de 2006, en que se establecen nuevos lineamientos a efecto del reconocimiento del citado incentivo para los Técnicos en Informática, haciendo extensivo el criterio de la Procuraduría General de la República a todas las Instituciones bajo el Régimen del Servicio Civil lo cual es improcedente por cuando solo es vinculante para la Imprenta Nacional por ser la Institución consultante.



## ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSO HUMANOS

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Producto de lo anterior con base en las recomendaciones del Informe Gestión 001-2015 de fecha 20 de enero de 2015 y Oficio AJ-0058-2015, con el propósito de enmendar la forma en que se venía entendiendo y aplicando el reconocimiento del “incentivo de Prohibición” para los Técnicos en Informática, se toman las siguientes acciones:

- 1) Dejar sin efecto el Oficio Circular Gestión-004-2006 de fecha 14 de febrero de 2006 en el que se establecen lineamientos para el reconocimiento del “incentivo de Prohibición” a los Técnicos en Informática para las Instituciones amparadas al Régimen del Servicio Civil.
- 2) Que para todos los efectos el reconocimiento del “incentivo de Prohibición” para los Técnicos en Informática, se entenderá y aplicará conforme lo establece la Ley 7097 del 18 de agosto de 1998, artículo 41 que a la letra indica:

“(...) Artículo 41.- Al personal con especialidad en Cómputo que labora en los departamentos de Cómputo de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil y del Poder Judicial, se le reconocerá la prohibición establecida en la ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975 y sus reformas, en los mismos términos en que se le reconoce al personal de la Oficina Técnica Mecanizada. (...)”

- 3) Que las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, ajustarán a derecho los casos referidos a esta materia, según la disposición jurídica supra transcrita.
- 4) Que en los casos en donde las tareas de los puestos no correspondan con el G. de E. Informática, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, conforme con el Artículo 109 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil, procedan a realizar los estudios de puesto.

MEGM/MEBV/Lore